

RESOLUCIÓN NÚMERO
(0251) DE 20 FEB 2018

Por la cual se declara la cesación de los efectos jurídicos de la Resolución 2465 de 2 de octubre de 2006 y se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa
IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior No. 1066 de 2015, en concordancia con el Decreto Ley 2893 de 2011 y la Resolución 0401 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **ALPIDIO DE JESÚS AGUDELO RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 8.349.596 expedida en Envigado, obrando en su condición de representante legal de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA**, actuando mediante poder otorgado al doctor **SAMUEL DIAZ ESCANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 5.963.255 de Natagaima con tarjeta profesional n.º 33.273 del Consejo Superior de la Judicatura, presentó mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el número EXTM117-53285 del 23 de noviembre de 2017, solicitud de reconocimiento de la personería jurídica especial de que trata la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1066 de 2015.

Que mediante Resolución 2465 de 2 de octubre de 2006, se extendieron los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la **IGLESIA METODISTA MISIONERA EN COLOMBIA**, a la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA**.

Que el apoderado de la entidad religiosa **IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA** solicitó se deje sin efectos la Resolución 2465 de 2 de octubre de 2006, para dar paso al reconocimiento de la personería jurídica especial como una entidad religiosa independiente, solicitud que resulta procedente teniendo en cuenta que una misma entidad religiosa no puede tener personería jurídica extendida y especial al mismo tiempo, por el cual desaparecen los efectos, según lo dispone el numeral 2 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran: los estatutos y el reglamento interno; el acta n.º 01 del 29 de octubre de 2017, mediante la cual se constituyó la entidad religiosa, se designaron dignatarios, y se aprobaron los estatutos y el reglamento interno y se eligió al representante legal; y las constancias a que se refieren los numerales 6, 7, 8, 9 y 10, del artículo 2.4.2.2.1 del Decreto 1066 de 2015.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley Estatutaria 133 de 1994 y los Capítulos 1 y 2, del Título 2, Parte 4, Libro 2 del Decreto No.1066 de 2015, y no se vulneran los derechos constitucionales.

Que esta decisión se fundamenta en un riguroso análisis del expediente administrativo en los términos de principio constitucional de buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1535 de 2015, que modificó el artículo 2.4.2.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, y una vez habilitado el sistema electrónico para la expedición de los certificados de existencia y representación legal de las entidades religiosas, en línea y en forma gratuita, el día 25 de agosto de 2015; los mismos deberán ser solicitados y tramitados por ese Medio, ingresando a la página web de este Ministerio: www.mininterior.gov.co o asuntosreligiosos.mininterior.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la cesación de los efectos jurídicos de la Resolución 2465 de 2 de octubre de 2006 y se reconoce personería jurídica especial a la entidad religiosa IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA".

PAG. 2

RESUELVE:

Artículo 1. Cesación de efectos jurídicos. Cesar los efectos jurídicos de la Resolución 2465 de 2 de octubre de 2006, mediante la cual se extendieron los efectos jurídicos de la personería jurídica especial de la IGLESIA METODISTA MISIONERA EN COLOMBIA a la entidad religiosa IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Reconocimiento de la personería jurídica especial. Reconocer personería jurídica especial a la entidad religiosa IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA, con domicilio principal en Envigado - Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 3. Inscripción. Inscribir en el Registro Público de Entidades Religiosas a la IGLESIA CRISTIANA CASA DE DIOS PARA LA FAMILIA, así como su representante legal, señor ALPIDIO DE JESÚS AGUDELO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía n.º 8.349.596 expedida en Envigado.

Artículo 4. Notificación. La presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.


Artículo 5. Recursos. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro Público de Entidades Religiosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

20 FEB 2018



BYRON ADOLFO VALDIVIESO VALDIVIESO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Jeannette Muñoz / J.H. 2
Revisó: Jeannette Muñoz 2
Expediente 11742
TRD. 1400.600.24